

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PREMIO CANIFARMA” EN RECONOCIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN BÁSICA, A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA Y AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE OTORGA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (LA CÁMARA).

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto describir los aspectos y detalles que los trabajos a concurso deberán cumplir para su participación en el Premio CANIFARMA para la investigación básica, la investigación clínica y el desarrollo tecnológico, relacionada con medicamentos, dispositivos médicos y desarrollos biotecnológicos de uso humano que beneficien a la población mexicana, el cual será internamente organizado por el Comité Organizador del Premio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCATORIA. En cada edición del Premio CANIFARMA, la Cámara emitirá una convocatoria que contendrá las bases del certamen, que deberá contener la siguiente información:

- 1.- Fecha de la convocatoria.
- 2.- Fecha de inicio de las inscripciones y fecha y hora límite para la recepción de los trabajos.
- 3.- Forma para la inscripción de los trabajos.
- 4.- Premios en efectivo y reconocimientos.
- 5.- Quiénes pueden participar.
- 6.- Categorías para concursar.
- 7.- Definición de la categoría en que se desea participar.
- 8.- Características de los trabajos.
- 9.- Idioma.
- 10.- En el caso de la Investigación clínica, proceso de aprobación o autorización de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- 11.- Fecha y lugar de la ceremonia de premiación y entrega de los premios.
- 12.- Integración del jurado.
- 13.- Aspectos relacionados con autoría y propiedad intelectual.

El proceso para el otorgamiento del Premio CANIFARMA se regirá por la Convocatoria y el presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - REVISIÓN INICIAL DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS. Después de la fecha de cierre de inscripciones, el Comité Organizador del Premio CANIFARMA, llevará a cabo una revisión inicial, en la cual se comprobará el cumplimiento de los requisitos descritos en la Convocatoria y en el presente Reglamento.

Los trabajos que no reúnan los requisitos mencionados en la Convocatoria y en el presente Reglamento, serán desechados, lo cual se notificará vía correo electrónico a los titulares, expresando los motivos para esta decisión.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Los investigadores inscribirán sus trabajos a través del sistema electrónico ubicado en el portal de CANIFARMA:

La inscripción de los trabajos se hará únicamente en forma electrónica y a través del sistema electrónico dispuesto para este fin, durante el período mencionado en la convocatoria. Los trabajos registrados fuera de tiempo serán desechados automáticamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EXTENSIÓN DE LOS TRABAJOS. El contenido completo del trabajo de investigación deberá estar expresado en un máximo de 18 cuartillas considerando una redacción en letra con fuente Arial de 10 puntos e interlineado sencillo. Los trabajos podrán incluir gráficas, fotografías, cuadros sinópticos, tablas y cualquiera otra ayuda visual, siempre y cuando no se rebase el máximo de 18 cuartillas.

ARTÍCULO SEXTO. - CONTENIDO DE LOS TRABAJOS: El contenido de cada uno de los trabajos se presentará en el siguiente orden:

1. Nombre del trabajo.
2. Importancia del trabajo indicado en un máximo de una cuartilla.
3. Antecedentes, objetivos y alcance.
4. Descripción detallada del proyecto, metodologías empleadas y resultados obtenidos.
5. Conclusiones.
6. En el caso de tratarse de un trabajo en desarrollo, especificar la etapa en la que se encuentra y los últimos resultados obtenidos.
7. Recursos humanos capacitados, evitando la mención de los nombres de los profesionales formados y solo se aceptará un listado con la denominación de los títulos profesionales o grados académicos desarrollados. (i.e. tesis de Maestría, tesis doctorales o tesis de licenciatura).

El trabajo registrado deberá estar en formato PDF. Los trabajos que no cubran estos puntos de forma irrestricta podrán ser desechados de acuerdo con las previsiones del artículo tercero de este reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - USO DE SEUDÓNIMOS. Con el fin de asegurar que el mérito científico de los trabajos sometidos a concurso sea el factor principal para su evaluación, los jurados no pueden conocer los nombres de los autores, solamente la institución en la que se encuentran adscritos. Para este fin se registrarán bajo un **seudónimo**, el cual se utilizará como identificación. El seudónimo deberá ser breve, y que no revele explícita, implícita o veladamente la identidad de los autores y además ser el mismo en todos los documentos. La mención de nombres de personas o lugares específicos que permitan la identificación del autor o autores será causal para el desecho inmediato de acuerdo con lo descrito en el artículo tercero de este reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. - IMPORTANCIA DEL PROYECTO. En este rubro se indicará la relevancia del trabajo, su aplicación potencial, incluyendo en su caso la posibilidad de su industrialización y comercialización, incluyendo los datos que se considere más sobresalientes, como población beneficiada, posibilidad de obtención o uso de patentes, entre otros aspectos que se consideren relevantes.

ARTÍCULO NOVENO. - FINALIDAD DE LOS TRABAJOS. La finalidad del trabajo deberá ser precisa, medible y concreta; los antecedentes incluirán las circunstancias que hayan originado el problema que se desea resolver y se deberá describir con detalle el alcance del trabajo, definiendo claramente los límites del proyecto, incluyendo las metas parciales y finales, y las actividades desarrolladas para alcanzar cada una de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO. - RESUMEN DE LOS TRABAJOS. Adicionalmente a los trabajos, se solicitará un resumen de la investigación, con una extensión máxima de una cuartilla, utilizando letra Arial tamaño 10 e interlineado sencillo en formato de Word. Este resumen no se considerará para el máximo de 18 cuartillas indicado en el artículo quinto de este reglamento.

El resumen servirá como base para la edición que anualmente hace la Cámara de los trabajos presentados a concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - ANEXOS. Sólo se aceptarán anexos que contengan los documentos previstos en el procedimiento de registro y la copia de la solicitud o de la autorización de la COFEPRIS para el protocolo de investigación clínica. Para fines de evaluación, **el jurado no tendrá acceso** a los anexos, por lo que la inclusión de cartas de respaldo institucional, anexos gráficos, tablas de resultados u otros documentos, no serán evaluados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - INVESTIGACIÓN CLÍNICA. Si se trata de una investigación clínica, resulta indispensable, de conformidad con lo descrito en el *“Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud”*, incluir como anexo la autorización de COFEPRIS para el protocolo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD. Significa el cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas o regulaciones y las especificaciones establecidas en este Reglamento, así como el proceso de obtener el resultado final, por lo que el certamen estará sujeto en todo momento a las regulaciones vigentes que sean aplicables en cada caso.

Los requerimientos regulatorios aplicables, corresponderán al marco legal vigente incluyendo los tratados internacionales que los Estados Unidos Mexicanos hubieran suscrito.

Toda falta intencional o involuntaria al marco legal vigente será causa para el desecho inmediato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - INVESTIGACIÓN CLÍNICA. En todo trabajo de investigación clínica, en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberán prevalecer el criterio del respecto a su dignidad y la protección de sus derechos y bienestar. Es por tanto indispensable el cumplimiento de los supuestos del Reglamento de la Ley General de Salud

en Materia de Investigación para la Salud en su artículo 17, en cuanto al riesgo y del artículo 62 en cuanto a los requerimientos regulatorios, así como las disposiciones aplicables en Materia de Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. El autor o los autores del trabajo definirán expresamente el área en que se desea participar; sólo en caso excepcional, el jurado podrá reclasificar el trabajo. En todos los casos, el o los autores de los trabajos conservarán todos los derechos sobre su trabajo sometido a concurso, la publicación original, industrialización y comercialización de sus investigaciones.

En el caso de los derechos de propiedad intelectual o industrial, son los propios autores quienes deberán realizar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor y ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los trámites correspondientes. Cualquier disputa que involucre derechos de propiedad intelectual por lo que se refiere a los trabajos presentados, será responsabilidad de los concursantes. En cuanto la Cámara tenga conocimiento de dicha controversia, podrá suspender, en su caso, la entrega o reconocimiento del premio a ese trabajo en disputa.

ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO. - REVISIÓN DEL JURADO. Los trabajos que cumplan con todos los requisitos de la convocatoria y de este reglamento serán enviados a cada uno de los miembros confirmados del Jurado para su revisión y evaluación. Este cuerpo colegiado los evaluará con absoluta libertad de método o forma y de conformidad con sus propios criterios.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - VEREDICTO DEL JURADO. En el lugar y fecha previamente acordados, el Jurado se reunirá para deliberar y determinar al ganador o ganadores en las categorías anunciadas en la convocatoria, a fin de determinar lo siguiente:

- i. Reclasificación de trabajos en una categoría distinta de la que se inscribió.
- ii. Ganadores a primero, segundo y tercer lugar de cada categoría.
- iii. Categorías o lugares desiertos.
- iv. Menciones honoríficas para los autores de trabajos que, a criterio del jurado, merezcan este reconocimiento, sin que este reconocimiento se acompañe necesariamente de un premio monetario.
- v. El Jurado podrá proponer modificaciones a la convocatoria y bases de concurso para futuras ediciones del Premio CANIFARMA.

El Veredicto del Jurado será inapelable, en ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el cuestionamiento a las decisiones tomadas por el Jurado.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - PREMIACIÓN. La entrega de los premios se llevará a cabo en una ceremonia pública, en formato virtual, presencial o semipresencial, que será publicada con anticipación en la página web de la CANIFARMA, junto con la información necesaria para participar.

Los premios monetarios para los trabajos ganadores se entregarán al titular del trabajo premiado, considerando la información proporcionada en el registro de inscripción, para el caso de los coautores, no se realizarán entregas separadas del premio en metálico, el total se entregará solo al titular del trabajo en términos del registro inicial. En el caso de que el trabajo se realice en grupo, se entregará un reconocimiento a cada uno de los integrantes registrados de dicho grupo.

Durante la Ceremonia, los ganadores del primer lugar en cada categoría harán una presentación a los asistentes de un resumen del trabajo sometido a concurso.

Durante la ceremonia se dará vista de los reconocimientos, solamente al titular (según el registro de cada trabajo) de cada uno de los trabajos ganadores, en el caso de coautores y colaboradores, sus documentos se entregarán posteriormente.

Los titulares de los trabajos ganadores podrán ser invitados como asesores de la Comisión de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Cámara durante un año contado a partir de la entrega del Premio.

La Cámara compilará los resúmenes de los trabajos recibidos, mismos que estarán disponibles para consulta en la página electrónica de CANIFARMA. La integración de los resúmenes no será obstáculo para la publicación de un artículo original.

En caso de ser posible un formato semipresencial o presencial, el evento de la ceremonia de entrega se realizará en las instalaciones de CANIFARMA que no contemplan las medidas requeridas por protección civil para público menor de edad, por lo que en ninguna circunstancia se permitirá el acceso con acompañantes menores de 18 años al momento de la ceremonia. En el caso que la ceremonia sea celebra en un lugar distinto se anunciará con antelación, cuales son las reglas de ingreso para esa instalación.

El presente Reglamento fue expedido el día 20 de mayo de 2026.

CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

Comité Organizador